

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, y en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Boletines Oficiales de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1921.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . **0'50**

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 63 de 4 Marzo.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Vista la Real orden del Ministerio de Estado trasladando escrito del Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, á la que se acompaña copia de un proyecto presentado por la Cámara Agrícola de Santa Isabel (Fernando Poo) á la Asamblea general extraordinaria celebrada el 13 de Julio próximo pasado en dicha capital y que mereció la aprobación general, proponiéndose en el mismo eivar el consumo del cacao en la Península y que se prohiba la fabricación y venta en la misma, islas y colonias españolas, de chocolates que no sean absolutamente puros, ó sea compuestos únicamente de cacao y azúcar, canela ó vainilla:

Resultando que fundan esta petición en que otras naciones, como Francia, Inglaterra, Alemania y muchas otras así lo tiene dispuesto, y que esta medida favorecerá á los agricultores de Fernando Poo, al Gobierno, á los almacenistas de cacao, al chocolatero y á consumidor:

Resultando que en las naciones que se citan la definición del chocolate es la preparación alimenticia que resulta de la mezcla en cantidades variables de cacao sin cascara, azúcar, canela y vainilla; pero no lo es menos que son las naciones que menos consumen el chocolate:

Resultando que en Italia, que, como España, hace uso del chocolate en grandes cantidades, hay además del chocolate puro, el llamado chocolate feculento, que contiene, además de cacao y azúcar, fécula, harina de arroz, avena, etc., y semi-

llas oleaginosas, como cacahuet, nueces y semejantes, y que en España, desde el principio de la elaboración del chocolate, se agregan otras substancias, pues ya en 1831 se consignaba que se ponían almendras y avellanas:

Resultando que la Real orden de 12 de Diciembre de 1831 declaraba que no había inconveniente en que los fabricantes puedan emplear en la composición del chocolate substancias alimenticias que no sean nocivas á la salud; pero con la obligación, tanto de los fabricantes como de los vendedores, de anunciarlo al público, con la explicación de todos los ingredientes de que se compone:

Resultando que se ha continuado fabricando el chocolate en diversas formas, hasta que por la Alcaldía de Madrid se dispuso en 18 de Junio de 1903 que todos los fabricantes de chocolates dieran conocimiento al Jefe del Laboratorio Municipal de la clase y cantidad de substancias y artículos que utilizan para la fabricación del expresado artículo en cada clase ó precio, y que se consigne en la cubierta de cada paquete que la composición ó mezcla del artículo ha sido aprobada por el Laboratorio Municipal:

Resultando que el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, reproducido en esta parte por el de 14 de Septiembre de 1920, consigna que, además del chocolate puro, será tolerada la sustitución parcial del cacao con productos alimenticios, siempre que en las cubiertas de los paquetes y en la misma pasta se consigne la inscripción «Mezcla autorizada» y que todo chocolate que no lleve este requisito será considerado como vendido en concepto de puro, y, por tanto, falsificado, una vez evidenciado el engaño por su análisis; agregándose en dicha disposición que los fabricantes de chocolate deberán presentar para su aprobación en los Laboratorios, las fórmulas de que se sirvan, indicando las proporciones y calidad de las substancias empleadas para su clase:

Considerando que esto, que es lo vigente con relación á la elaboración de los chocolates, tiende, por un lado, á separar perfectamente los chocolates puros de las otras mezclas alimenticias no nocivas á la salud que se destinan á la nutrición de las clases modestas de la sociedad, que no podrían hacer mayores gastos en el desayuno, y por otro, á la libertad del ejercicio de las industrias en tanto no se perjudique el interés general:

Considerando que por estas razo-

nes históricas y económicas debe conservarse al lado del chocolate puro los que pudieran llamarse chocolates industriales ó mezclas autorizadas, y que precisa concretar más que lo hace el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 para que el consumidor sepa perfectamente á que atenerse cuando adquiriera un chocolate con la denominación de «Mezcla autorizada», puesto que la vaguedad de este concepto no le permite saber la riqueza que en cacao contiene el producto comprado:

Considerando que para ello pudieran adoptarse varias normas: en primer término, no admitir que en estos chocolates «Mezcla autorizada» se incorpore más de una substancia para sustituir el cacao, así puede ser ésta arroz, avena, bellotas, avellanas, cacahuets, etc, pero no la mezcla de ellas; en segundo lugar, que estas mezclas autorizadas se designen por nombres que correspondan á la composición del producto, así como chocolate-arroz, chocolate-cacahuet, etc., poniendo en las etiquetas el tanto por ciento que contiene de los productos extraños al cacao y azúcar:

Visto el informe del Jefe técnico de servicios farmacéuticos y oída la Sección interior del Real-Consello de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Solo se denominará con la palabra chocolate el producto alimenticio que se acomode en un todo á la definición y condiciones que se establecen en el Real decreto de 14 de Septiembre de 1920, ó sea la pasta preparada por el molido en caliente del cacao desprovisto de su cubierta y mezclado con cantidad variable de azúcar y un aroma. La proporción de azúcar no deberá exceder de un 70 por 100; la grasa no bajará de 28 por 100; el punto de fusión de la grasa de chocolate oscilará entre 32-34°. La cantidad de teobromina no será menor de 1 por 100. Una proporción mayor á un 4 por 100 de cascarrilla de cacao en el chocolate será considerado como falsificación.

2.º Las mezclas autorizadas á que se refiere el citado Real decreto serán únicamente aquellas en que se sustituya parte del cacao por otra sola substancia alimenticia, como, por ejemplo, harina de arroz, cacahuet, etc.

3.º Estas mezclas autorizadas se designarán con nombres que correspondan á la composición del producto; así se llamarán chocolate-arroz, chocolate cacahuet, etcétera, etc.

4.º No se tolerará que estas mezclas contengan menos de 18 por 100 de cacao; y

5.º La fórmula de la mezcla estará impresa en caracteres visibles y salientes y colocada debajo del nombre del producto alimenticio, indicando claramente el tanto por ciento de sus componentes.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1922.—Coello.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta núm. 56 de 25 de Febrero.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla (Cádiz) la Cátedra de Patología médica con su clínica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y en relación con el de 21 de Mayo de 1919 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Febrero de 1922.

—El Subsecretario, Zabala.

(Gaceta núm. 18 de 4 de Febrero.)



## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 639.

Según me comunican los Agentes generales en España de la Sociedad de Autores, Compositores y Editores de París, ha sido nombrado representante en Cartagena de dicha Sociedad, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento, D. Angel Obradors Abril.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el caso 3.º de la Real orden de 27 de Junio de 1896.

Murcia 3 de Marzo de 1922.

El Gobernador interino,

Mariano Martínez Paños

## Cuarta sección.

Número 195.

## REQUISITORIA

Marinero Vicente Vázquez Oliva, hijo de Francisco y de María, natural de Las Cortes (Barcelona), de estado soltero, profesión marinero, de 26 años de edad, esta revacunado, estatura 1'667 metros, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de polizonaje, en la actualidad desertor, comparecerá en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Alférez de Infantería de Marina D. Manuel Sánchez Ruiz, residente en Cartagena, para responder á los cargos que le resultan en causa que por el expresado delito de polizonaje se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

Cartagena 17 de Enero de 1922.—El Secretario, Antonio Pérez Hernández.—V.º B.º: El Juez instructor, Sánchez.

Número 621.

## REQUISITORIA

Soldado Francisco Romaneda Monserrat, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, de estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad, procesado por el delito de desertión, en la actualidad desertor, comparecerá en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Julio Pastor Cano, residente en Cartagena, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena 25 de Febrero de 1922.—El Secretario, Guillermo Cano.—V.º B.º: El Juez instructor, Julio Pastor.

Número 375.

## Requisitoria.

Soldado Cayetano Hernández Godínez, hijo de Adolfo y de Candelaria, natural de Cartagena (Murcia), aveudado últimamente en Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'695 metros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba saliente, color sano, su frente despejada, sabe leer y escribir, procesado por el delito de de-

sertación, en la actualidad desertor, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Juan Alcal Rodríguez, residente en Cartagena, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

Cartagena 31 de Enero de 1922.—El Secretario, Guillermo Cano.—V.º B.º: El Juez instructor, Alcal.

Número 519.

## Requisitoria.

Cayuela Cánovas Ildefonso, hijo de Salvador y de María, natural de Totana (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'670 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Totana (Murcia), procesado por falta grave de desertión, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia 22 de Caballería D. Antonio Gómez de Barreda, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia 15 de Febrero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Antonio G. de Barreda.

Número 507.

## Requisitoria.

Amores Morcillo Antonio José, hijo de Regino y de Isabel, natural de Murcia, de oficio herrero, de 22 años de edad, estatura no consta en la filiación original, domiciliado últimamente en Perpignan (Francia), procesado por la falta grave de desertión con motivo de haber faltado á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Sexto Regimiento de Artillería Ligera, D. José Andrés Miralles y de Madrazo, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia 13 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, José A. Miralles.

Número 599.

## Requisitoria.

Melgarejo Cárcelas Francisco hijo de José María y de Francisca, natural de Murcia, de estado soltero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'718 metros pelo castaño, ceja al pelo, ojos pardos, boca y nariz regular, domiciliado últimamente en Murcia y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Murcia para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor Don Nazario Rubio Angulo, Alférez de Artillería, con destino en la Comandancia de Artillería, de guarnición en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián á 22 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Nazario Rubio.

Número 622.

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

DE CADIZ

## EDICTO

Don Luis Gil de Sola y Bausá, Capitán de Corbeta de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Jesús Ruiz Bufardón, el cual es natural de Aguilas (Murcia), de 26 años de edad, profesión marinero y habitó últimamente en Barcelona, calle Concepción Arenal número 222, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de Barcelona, Murcia y Cádiz respectivamente, comparezca en este Juzgado al objeto de llevar á cabo ciertas diligencias; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hayan lugar en derecho.

Dado en Cádiz á 24 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Luis Gil de Sola.

## Sexta sección.

Número 2.695.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en sus sesiones celebradas en el mes de Noviembre próximo pasado.

Sesión del día 4. (Supletoria de la ordinaria del día 2.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 256 á 261 y del de las «Gacetas» números 301 á 307.

Aprobar varias cuentas y pagos. Volver, para mayor estudio y comprobación de sus partidas, á la Comisión de que procede, dictamen de la de Hacienda proponiendo la aprobación de ciertas cuentas y pagos.

Autorizar al Sr. Alcalde para el arreglo de la calle del Santo Cristo.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda dos instancias: una, de D.ª Luisa Gil Montejano, solicitando se le prorrogue por dos años el arriendo del arbitrio por el uso voluntario de pesas y medidas, y otra, de D. Isidoro Guirao Olivares, solicitando le sea pagada la suma de 8.000 pesetas que se le adeuda como resto de los trabajos de adoquinado, readoquinado y pavimentos de esta capital, según subasta celebrada por este Excmo. Ayuntamiento en el año 1916.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana instancia de Don Ramón Rodríguez Martínez y Don Gil García Sevilla, formulando oposición al proyecto de alineación para la construcción de una plaza circular en el sitio denominado «El Rollo».

Pasar á informe de la Comisión de Mercados instancia de D. Juan Antonio Berenguer Ferrer, solicitando tomar en arriendo la «Carnecería» de Santa Eulalia.

Pasar á informe de la Comisión de Propios instancia de D. Alfonso Valero Maestre, solicitando la mitad de la planta baja del edificio llamado «Contraste».

Aprobar, bajo ciertas condiciones, el padrón de inquilinato, pre-

sentado al efecto por el arrendatario del correspondiente arbitrio.

Adquirir, en la cantidad de 150 pesetas, ejemplares de la obra «Amar y dolor», de D. Leopoldo Ayuso.

Sesión del día 11.

(Supletoria de la ordinaria del día 9)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales*, números 262 á 267 y del de las «Gacetas», números 308 á 313.

La aprobación y publicación del extracto de acuerdos tomados en las sesiones de Octubre último.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Pasar á informe de los Sres. Concejales Letrados, constituidos en Comisión especial al efecto, el expediente instruido por virtud de moción del Sr. Alcalde proponiendo la aceptación de ciertas bases, mediante las cuales la empresa «Lebón y Compañía» desistirá del juicio ejecutivo que tiene entablado contra la Corporación, según demanda de 8 de Enero de 1921, de la que conoció el Ayuntamiento en sus sesiones de 14 y 18 del mismo Enero.

Pasar, con urgencia, á informe de las Comisiones de policía urbana y Hacienda el dictamen del Jurado calificador de los proyectos para el abastecimiento de aguas de Murcia presentados; al concurso acordado en sesión de 10 de Junio último.

Aprobar el padrón formado para la exacción del arbitrio en el presente ejercicio económico sobre carteles, anuncios y rótulos.

Autorizar á D. José Ortiz López para aumentar un piso en la casa número 42 de la calle de Ricardo Gil.

Desestimar una instancia de Don Jesús Prior Ortiz y otros, solicitando se declare no haber lugar á ciertas expropiaciones en la Alameda de Colón y plaza de la Media Luna.

Pasar á informe de la Comisión de Instrucción pública instancia de varios vecinos de Puente de Tocinos solicitando la creación de una escuela nacional de niños.

Aceptar, dando las gracias, el ofrecimiento hecho al Sr. Alcalde en nombre del Instituto de Biología y Suroterapia de vacuna tifoparática.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda moción del Concejal Sr. Arró iz proponiendo se declare nulo el padrón de inquilinato aprobado en sesión de 4 del corriente mes.

Sesión del día 18.

(Supletoria de la ordinaria del día 16.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales*, números 268 á 273 y del de las «Gacetas», números 314 á 321.

Aprobar varias cuentas y pagos. Autorizar las obras solicitadas por D. José Hernández Mora en la casa números 5, 7 y 9 de la calle de Ricardo Gil; por D. Francisco Sarabia Martínez, en la núm. 8 y 9 de la plaza de San Antolín, y por Don Vicente Rodríguez Martínez, en la número 4 de la calle de la Morera.

Aceptar el dictamen del Jurado calificador de los proyectos reseñados para el abastecimiento de aguas de Murcia en el concurso convocado según acuerdo de sesión de 10 de Junio último, y, por consiguiente, declarar desierto dicho concurso y obtener la propiedad de los proyectos de los Sres. Ocampo, Valentí y Bernal, repartiendo entre sus autores, por partes iguales, las



treinta mil pesetas ofrecidas para premio y accésit en las bases del concurso, procediéndose por el Ayuntamiento a la realización del abastecimiento en la forma propuesta por el propio Jurado y combinando elementos de los tres proyectos; tramitar rápidamente el expediente para el abastecimiento de aguas de Murcia y encargar al Ingeniero industrial Sr. Ocampo la dirección de las correspondientes obras.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Concejal D. Juan Marzano.

Sesión del día 25. (Supletoria de la ordinaria del día 23.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 274 á 279 y del de las «Gacetas» números 322 á 328.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre.

Aprobar varias cuentas y pagos. Proveer en D. Julio Mabilly, la plaza vacante de Médico titular de Los Martínez.

Proveer en D. Mariano Martínez Torres, la plaza vacante de Médico titular de Beniján.

No haber lugar á que pase á la Comisión de Beneficencia y Sanidad una moción encaminada á que por la expresada Comisión se estudie si procede ampliar el número de Médicos titulares.

Proceder á la formación del Padrón de pobres.

Aplazar para la sesión próxima la discusión y resolución del concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Sección Química del Laboratorio municipal.

Conceder al Jefe de la cárcel la cantidad de 40 pesetas mensuales para pago de su casa-habitación, durante el actual ejercicio económico y á partir del actual mes de Noviembre; y que la instancia y expediente por ella motivado á que tal concesión se refiere, pase á la Junta de Sres. Representantes de la capital y pueblos del partido judicial, á la formación del presupuesto de atenciones e rectorías, á los efectos oportunos y en cuanto á los años económicos sucesivos.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda dos instancias de Don Jesús Cortés Carrascosa y D.<sup>a</sup> Joaquina Pareto, de las que ya conoció el Ayuntamiento en sesión de 6 de Mayo último.

Oficiar al Ayuntamiento de Alicante expresándole el reconocimiento del de Murcia por las atenciones tenidas con los dos señores Concejales que han hecho á aquél entrega de la Corbata para su Banda municipal, según acuerdo de 16 de Septiembre último, quedando enterada la Corporación del oficio en que el Sr. Alcalde del expresado Ayuntamiento de Alicante da traslado del acuerdo de éste para que se testimonie al de Murcia su agradecimiento por el obsequio de la Corbata.

Convocar á cuantos elementos están interesados en la anormal situación creada á la producción frutera murciana por las tarifas excesivas del Arancel, para la celebración de una Asamblea magna de donde salgan conclusiones que elevar á los poderes públicos en demanda de una urgente solución, otorgando un voto de confianza al Sr. Alcalde para que designe los individuos del Ayuntamiento ó de fuera de él que compongan la Comisión organizadora de la Asamblea.

Se procedió al sorteo prevenido

en el art. 170 de las Ordenanzas de Huerta.

Vista la carencia de aves y huevos en los mercados de este término municipal, ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Subsistencias, á fin de que, por ésta, se proceda conforme á lo preceptuado en los artículos 51 y 52 del Reglamento de la ley de Subsistencias, fijando en cinco mil docenas de huevos y en treinta mil aves lo necesario para el abastecimiento de dicho término municipal.

Murcia 3 de Diciembre de 1921.—El Secretario, E. Visado.

Da cuenta del anterior extracto el Excmo. Ayuntamiento acordó su aprobación y publicación en sesión de ayer, de que certifico.

Murcia 10 de Diciembre de 1921.—El Secretario, E. Visado.—Visto bueno: El Alcalde, J. Pérez Mateos.

Número 365.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Don Manuel Zamora Vivancos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose promovido expediente por Dolores Martínez Conesa, madre del mozo Francisco Salmerón Martínez, número 2 del sorteo de la 1.<sup>a</sup> Sección de Recluta de esta población y perteneciente al reemplazo de 1919, con objeto de probar la excepción del caso 4.<sup>o</sup> del art. 89 de la ley, por estar ausente su esposo Enrique Salmerón Franco, en ignorado paradero hace más de diez años, se hace saber al público á fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde resida el expresado individuo, cuyas señas personales se insertan á continuación lo participe á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento á lo mandado en el art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de quintas, se hace saber por medio de la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos antes expresados.

Cartagena 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1922.—Manuel Zamora.

Señas personales.

Edad 53 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos al pelo, vestía traje oscuro y gorra negra.

Número 606.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BENIEL

Edicto.

Don Antonio Ortiz Ros, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón del impuesto de cédulas personales para el año económico de 1922-23, conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Beniel 24 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Antonio Ortiz.

Número 304.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LIBRILLA

Don Juan Belchi, Alcalde constitucional de la villa de Librilla.

Hago saber: Que en el día 1.<sup>o</sup> del actual, ha quedado expuesta al público en el vestibulo de esta Casa Consistorial, la listas definitivas de electores que tienen derecho á designar Compromisarios para las elecciones de Senadores que se celebren durante el año actual, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Librilla 22 de Enero de 1922.—El Alcalde, Juan Belchi.

Número 647.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Hace saber: Que el día 22 del corriente mes de Marzo á las diez horas, se celebrará en el Salón de Actos públicos de esta Casa Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal de sacrificio de reses en el Matadero público, bajo el tipo de ocho mil pesetas. Y si quedara desierta esta primera subasta se celebrará otra en las setenta y dos horas, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Jumilla 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1922.—El Alcalde, Jesús J. Trigueros.

Número 647.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Hace saber: Que el día 22 del corriente mes de Marzo á las once horas, se celebrará en el Salón de Actos públicos de esta Casa Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este término, durante el próximo año económico, bajo el tipo de licitación de veintiocho mil pesetas. Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda á las setenta y dos horas, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Jumilla 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1922.—El Alcalde, Jesús J. Trigueros.

Número 649.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE SAN JAVIER

Edicto.

Don Miguel Gallego Zapata, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que pue-

dan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

San Javier 2 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Miguel Gallego.

Número 635.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PINATAR

Don José Gómez Manresa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la formación del repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de la de urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Pinatar 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Gómez.

Número 648.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGIN

Don José Clemente, Alcalde constitucional de Cehegin.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos, en los mismos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; cuyo plazo se contará desde cuando aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial*.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cehegin 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Clemente.

Octava seccion

Número 651.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio sumario establecido por la vigente ley Hipotecaria, pendiente en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á instancia del Procurador D. Antonio Pernias Delgado, en nombre de la Sociedad Anónima Mercantil «Banco de Cartagena», contra Don Juan Sagrera Rostán, Doña Juana Sagrera Muñoz, casada con Don Ginés Martínez Garriga, Doña Ana Sagrera Muñoz, Doña Emilia Sagrera Muñoz, Doña Concepción Sagrera Muñoz, Don Angel Sagrera Rostán, Doña María de la Concepción Sagrera Rostán y Doña María de los Dolores Sagrera Rostán, todos vecinos de Aguilas, sobre reclamación de cantidad, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes, hipotecadas por dichos demandados, por la suma de veintiocho mil pesetas de



principal y tres mil doscientas diez pesetas para intereses, gastos y costas.

Pts. Cts.

**Fincas:**

1.ª Dos participaciones numéricas indivisas de 647 pesetas 39 céntimos y 2.951 pesetas 42 céntimos que suman 3.598 pesetas con 81 céntimos, de las 5.541 pesetas que tiene de valor una casa de habitación señalada con el número nueve de la calle del Sol hoy de Lope-Gisbert, de la villa de Aguilas, que ocupa una extensión superficial de once metros, cinco decímetros de frente por diez y nueve metros de fondo; lindando por su derecha á Poniente, otra casa de Don José Fernández Corredor, hoy sus herederos, y por su espalda á Norte, callejón sin nombre, teniendo la puerta de entrada á Mediodía; valoradas dichas dos participaciones á los efectos del tipo en la subasta en un total de pesetas once mil ochocientas treinta y siete. . . . . 11837 »

2.ª Una casa números cinco y siete, de planta baja y cubierta de terrado, antes un solar cercado sin número, sita en la calle de San Sebastián, de la villa de Aguilas, y ocupa una superficie de veinte metros de frente por cuatro de fondo ó sean ochenta cuadrados; lindando por su derecha entrando, Don Eduardo Fernández Luna; izquierda, callejón sin nombre, y por su espalda, la calle de Cañería Alta, teniendo su fachada á Levante, constando dicha casa de dos participaciones numéricas indivisas de 1.667 pesetas 30 céntimos y 132 pesetas que suman 1.799 pesetas 30 céntimos; valorada dicha casa á los efectos del tipo en la subasta en pesetas mil setecientas noventa y nueve con treinta y nueve céntimos en total. . . . . 1799 30

3.ª Una casa marcada hoy con el número quince, antes sin número, sita en la calle de la Estrella, de la villa de Aguilas, compuesta de planta baja con cubierta de terrado, que ocupa una extensión superficial de cuatro metros veinte centímetros de fachada por diez y siete metros de fondo; lindando por su derecha, casa de Juan Santiago; izquierda, otra casa de Don Juan Sagrera; por la espalda, la cañería de agua potable de Aguilas, teniendo la fachada al Norte; valorada dicha casa á los efectos del tipo en la subasta en pesetas setecientas cincuenta. . . . . 750 »

4.ª Una casa marcada hoy con el número 13, antes con el número 11 de la calle de la Estrella, de la villa de Aguilas, compuesta de varias habitaciones y patio, ocupando una extensión superficial

de ochenta metros cuadrados, con cuadra á su espalda, sobre la que se ha construido hoy casa con vivienda de dos habitaciones, con entrada por la calle de Cañería Alta; lindando todo por su derecha la casa antes descrita; izquierda otra de Josefa Vivancos, y por la espalda, la expresada calle de Cañería Alta, teniendo la fachada al Norte; valorada dicha casa á los efectos del tipo en la subasta en pesetas mil seiscientas diez y siete con ochenta céntimos. . . . . 1617 80

5.ª Tres participaciones indivisas cada una de ellas valorada en 647 pesetas con 37 céntimos, que suman un total de pesetas 1.942 con 11 céntimos de las 5.541 pesetas, valor total de la casa descrita con el número uno de este edicto; valoradas dichas tres participaciones á los efectos del tipo en la subasta en un total de pesetas nueve mil. . . . . 9000 »

El remate tendrá lugar el día ocho de Abril próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura alguna que no sea superior ó alcance por lo menos á la cantidad en que ha sido valorada cada una de las fincas señaladas; que los licitadores deberán consignar en el Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta, para poder tomar parte en la misma, y que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del sector quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Lorca á primero de Marzo de mil novecientos veintidós.—Cristóbal Martínez.—El Secretario, Mariano García.

Número 650.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA**

**Edicto.**

Don Santiago Rivadulla y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que Doña Matilde Rosique Sánchez, de setenta y un años de edad, hija de Don José Rosique Martínez y de Doña Ginesa Sánchez Rivera, viuda de Don Guillermo García de la Mata, y natural y vecina de Murcia, con domicilio en la calle de Infantes, falleció en dicha capital el día nueve de Diciembre del año último mil novecientos veintiuno, sin otorgar testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, habiendo reclamado su herencia en concepto de colaterales su hermano de doble vínculo Don Saturnino Rosique Sánchez, y sus sobrinos

Pts Cts.

Don José, Doña María del Carmen, Doña Francisca y Don Ricardo Rosique Cabrián; Doña Josefa Rosique Ramirez; Don Mariano, Don Francisco, Don Diego, Don José y Doña Matilde Rosique Manzano, y Don José Antonio Rosique Navarro, hijos de los premuertos hermanos también de doble vínculo de dicha causante, Don Blas, Don Alfonso, Don José y Don Ricardo Rosique Sánchez, respectivamente.

Y por medio del presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los citados hermanos y sobrinos á la herencia intestada de la Doña Matilde Rosique Sanchez, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á tres de Marzo de mil novecientos veintidós.—Santiago Rivadulla.—El Secretario, por decreto, Antonio Rodríguez.

Número 511.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA**

Don Santiago Rivadulla y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que habiéndose dejado sin efecto por la Lima. Audiencia provincial de Murcia, el señalamiento hecho por la misma para los días diez y ocho y veinte del actual, á sus diez horas para la celebración del juicio oral de la causa que allí se tramita con los números trescientos cuatro, treinta y dos de mil novecientos veinte, sobre homicidio, contra José Sánchez Martínez, y señalándose nuevamente para la celebración del repetido juicio los días veintiuno y veintidós de Abril próximo á sus diez horas ante dicha Superioridad, se expide el presente edicto para que llegue á conocimiento dicha suspensión y nuevo señalamiento de la testigo María Méndez Jodar, vecina de Mazarrón y en la actualidad según noticias habita con su hijo político José María Campillo en la calle de Wifredo número trescientos noventa y cinco de la ciudad de Barcelona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en los días y hora últimamente citados ante la repetida Superioridad con objeto de que pueda asistir al indicado juicio oral; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á diez de Febrero de mil novecientos veintidós.—Santiago Rivadulla.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 407.

**JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Don Adolfo Serra Valentín, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por embriaguez y escándalo, contra Aurelio Gutiérrez García, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

**Sentencia:**

En la ciudad de Cartagena á treinta y uno de Enero de mil novecien-

tos veintidós. El Tribunal municipal compuesto por el Juez D. Adolfo Serra Valentín y los Adjuntos D. José Gutiérrez Martínez y D. Francisco del Cerro Ferrer. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, por embriaguez y escándalo, contra Aurelio Gutiérrez García, de veintiocho años de edad, soltero, pescador, con domicilio que fué en el barrio de Santa Lucía, casa de José Martínez, hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal.

**Fallamos:**

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Aurelio Gutiérrez García, á la pena de diez pesetas de multa, reprensión y pago de costas. Y para que sirva de notificación en forma al condenado, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Adolfo Serra.—José Gutiérrez.—Francisco del Cerro.

Y para que conste, expido el presente que firmo en Cartagena á treinta y uno de Enero de mil novecientos veintidós.—Adolfo Serra.—P. S. M., C. Campoy.

Número 604.

**JUZGADO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA**

Don Francisco Ponce Manuel, Comendador de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola y Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad por excedencia del que la desempeñaba y para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, á fin de que pueda proveerse la misma por traslación y puedan optar á ella los que deseen solicitarla, se anuncia por el presente para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del mismo en la «Gaceta de Madrid», presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de Totana, con los documentos justificativos de su derecho; teniendo el censo de población 9.207 habitantes.

Dado en Alhama de Murcia á veintidós de Febrero de mil novecientos veintidós.—Francisco Ponce.—El Secretario suplente, Francisco López.

**Anuncios.**

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.





# HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

*correspondiente al Lunes 6 de Marzo de 1922*

---

Ministro Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 6 a la 1.

Según participa el Alto Comisario no ha ocurrido novedad en los territorios de Ceuta, Tetuán, Melilla y Larache.

Las noticias recibidas de provincias acusan completa normalidad.

---

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

